



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2002/326

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el expediente a nombre del C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN en calidad de Tercer Perjudicado, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, para desahogar el recurso de revisión interpuesto por los participantes inconformes con los resultados en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre del 2000.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de diciembre del 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara, publicó Convocatoria a Concurso de Oposición Abierto, para ocupar la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
2. El C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN, el día 14 de Diciembre del 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior, para ocupar la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado GANADOR.
4. Con fecha 05 de marzo del 2001, el C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN fue acreditado como Ganador de la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
5. Con fecha 13,14 y 15 de marzo del 2001, los C.C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, OROZCO NUÑEZ HECTOR, LAY HO FRANCISCO, JACOBO AMAYA ALICIA y CADENA SANCHEZ JOSE LUIS respectivamente interpusieron recurso de revisión, impugnando la resolución de la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, virtud de haber sido declarados NO CONCURSANTES y NO GANADORES a la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de los C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN (dictaminado ganador) y de los C. OROZCO NUÑEZ HECTOR y MONTEROS

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Silvia Valencia A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CURIEL ESPICIO, (dictaminados no concursantes) LAY HO FRANCISCO, JACOBO AMAYA ALICIA y CADENA SANCHEZ JOSE LUIS (dictaminados no ganadores). Esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41° del Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, la celebración de las audiencias correspondientes, el estudio de los agravios presentados por los recurrentes y el análisis del expediente de méritos, así como el estudio de los resultados de las pruebas aplicadas durante el concurso, por lo que en consecuencia establece los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del día 17 de enero del 2002, se le informó de que los C.C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, MONTEROS CURIEL ESPICIO, LAY HO FRANCISCO, JACOBO AMAYA ALICIA y CADENA SANCHEZ JOSE LUIS, interpusieron Recurso de Revisión impugnado la resolución de la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, motivo por el cual obtiene la calidad de tercer perjudicado.
- II. Que al C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN, en su carácter de tercer perjudicado, se le da el uso de la voz a fin de que en ese momento argumente lo que en su favor considere procedente, por lo que solicita se le tenga por ratificada la resolución de ganador en virtud de acreditar los elementos cualitativos y cuantitativos establecidos en el concurso.
- III. Los C.C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, MONTEROS CURIEL ESPICIO, LAY HO FRANCISCO, JACOBO AMAYA ALICIA y CADENA SANCHEZ JOSE LUIS, en virtud de los citatorios suscritos por el Secretario de esta Comisión en las instalaciones de la Secretaría General se presentaron para desahogar las audiencias en las que ratifican su recurso de revisión y desahogo de pruebas supervinientes. Por su parte el C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, citado del día 13 de diciembre del 2001, ratifica en todas y en cada una de sus partes el escrito de revisión que interpuso manifestando que: no se realizó un análisis lógico y con sentido jurídico y una valorización de los elementos probatorios aportados por los diversos participantes. Que el ganador no acredita el mínimo de horas de docencia frente a grupo en el área de conocimientos en que se concursa. Que la Comisión Dictaminadora omitió realizar el análisis concienzudo de las constancias aportadas por el ganador, tal actitud omisa vulnera en su perjuicio las garantías de seguridad y legalidad jurídica, por lo que se le declara no concursante. Asimismo, el C. MONTEROS CURIEL ESPICIO, el día 17 de enero del 2002, señala que no se realizó un análisis lógico y con sentido jurídico y una valorización de los elementos probatorios aportados por los diversos participantes. Que el ganador no acredita el mínimo de horas de docencia frente a grupo en el área de conocimientos en que se concursa. Que la Comisión Dictaminadora omitió realizar el análisis concienzudo de las constancias aportadas por el ganador, tal actitud omisa vulnera en su perjuicio las garantías de seguridad y legalidad jurídica, por lo que se le declara no concursante. Por otra parte el C. LAY HO FRANCISCO, citado el día 17 de enero del 2002; señala que no se realizó un análisis lógico y con sentido jurídico y una valorización de los elementos probatorios aportados por los diversos participantes, tener el grado de licenciatura y haber presentado las pruebas requeridas y aprobadas. Asimismo manifiesta que el ganador no acredita el mínimo de horas de docencia frente a grupo en el área de conocimientos en que se concursa. Que la Comisión Dictaminadora omitió realizar el análisis concienzudo de las constancias aportadas por el ganador, tal actitud omisa vulnera en su perjuicio las garantías de seguridad y legalidad jurídica. La C. JACOBO AMAYA ALICIA, en la audiencia del 17 de enero

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

Silvia Valencia A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

del 2002, manifiesta que no se realizó un análisis lógico y con sentido jurídico y una valorización de los elementos probatorios aportados por los diversos participantes, tener el grado de licenciatura y haber presentado las pruebas requeridas y aprobadas. Asimismo manifiesta que el ganador no acredita el mínimo de horas de docencia frente a grupo en el área de conocimientos en que se concursa. Que la Comisión Dictaminadora omitió realizar el análisis concienzudo de las constancias aportadas por el ganador, tal actitud omisa vulnera en su perjuicio las garantías de seguridad y legalidad jurídica. Que de acuerdo a su propio criterio no le fueron valoradas correctamente sus constancias. Por último, en la audiencia día 24 de enero del 2002, el C. CADENA SANCHEZ JOSE LUIS, señala que la evaluación que realizó la Comisión Dictaminadora no se apegó a derecho en virtud de que se le declaró no ganador y por el contrario se declara como ganador al C. Villanueva Cabrera, concursante que supuestamente no reúne los requisitos en el inciso 3 del punto 1 que señala las bases de la convocatoria. Que no se realizó una evaluación concienzuda de las constancias que integran su expediente; en el rubro A.1.1.1.1. se asigna un puntaje de 10,795 puntos del cual considera ser 15,215 puntos, en el rubro A.1.2.2. relativa a la modificación de programas de cursos no se le toman en cuenta las aportadas por el suscrito, en lo que respecta al rubro A.3.10 relativo a la realización de actividades en colaboración con otras instituciones, organismos o comunidades, que avalan la labor conjunta y las constancias de lo que refiere en el rubro A.4.1. no le son consideradas.

- I. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado los escritos de los recursos de los recurrentes, desahogado las audiencias correspondientes, valorado los razonamientos expuestos, resuelve dejar firme la resolución de GANADOR a nombre del C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en virtud de haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber sido el académico que supero al resto de los participantes, con el grado académico de acuerdo con el punto 6 del procedimiento de la convocatoria, toda vez que el ganador VILLANUEVA CABRERA MARTÍN acredita grado de Maestría, mientras que los recurrente solo licenciatura.

- IV. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA el dictamen de GANADOR a nombre del C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Silvia Valencia A.

[Signature]

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 7 de febrero del 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MACHAIN

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA



MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL UNIVERSITARIO

DICTAMEN: VILLANUEVA CABRERA MARTIN